

CONTRATO N°: 120/16/AD

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "CADGRAFICS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. IVÁN IRVING LUNA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante acuerdo IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir insumos y bienes informáticos, por lo que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante acuerdo número IEEM/CAE/045/2016, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida en términos de la escritura pública número veintisiete mil setecientos once, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número ciento veintitrés del entonces Distrito Federal; documento



inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil número 140683 de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número CAD901017276 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que el C. Iván Irving Luna Pineda, es su apoderado legal, según consta en la escritura pública 123,097 pasada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del entonces Distrito Federal, de fecha once de noviembre de dos mil quince; quien se identifica con credencial para votar con folio 101094021, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5. Que tiene como objeto social la compra, venta, reparación, servicio, mantenimiento, importación y exportación, distribución y consignación y en general todo lo relacionado con computadoras y sus partes y las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado, así como la comercialización de toda clase de equipos y sus componentes entre otros.

6. Que, para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Norte 56 A, No. 5204, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La compraventa de insumos y bienes informáticos descritos en las partidas 1, 2 y 4 de conformidad con la cotización de fecha veintidós de agosto del presente año, que sirvió de base para que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Décima Octava Extraordinaria de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante acuerdo número IEEM/CAE/045/2016, adjudicara dichos bienes a favor de "LA EMPRESA"; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento. Bienes que tendrán como mínimo las características siguientes:



N.P.	DESCRIPCIÓN	PRECIO IVA INCLUIDO
1	Sujeta rollos para plotter de la marca HP, modelo Z6200 de 42 pulgadas (CQ753A) con adaptador para núcleos de 3 pulgadas (1 PIEZA). Garantía: Un año. Tiempo de entrega: 25 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.	\$1,460.15
2	Sujeta rollos para plotter de la marca HP, modelo 5500 de 42 pulgadas (C6090-60074) con adaptador para núcleos de 3 pulgadas (1 PIEZA). Garantía: Un año. Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.	\$2,089.95
4	Software SproutSocial Adquisición del software de participación y de gestión de redes sociales, versión Deluxe que incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Una única bandeja de entrada para todas las redes sociales • Monitorear perfiles, palabras clave y ubicaciones • Permite publicar, programar y escribir mensajes • Calendario del contenido de redes sociales • Informes a nivel de redes, perfiles y publicaciones • Exportación ilimitada de informes en PDF/CSV • Incluye hasta 5 perfiles Vigencia de un año. Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.	\$16,542.97
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)		\$20,093.07

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

“LA EMPRESA” se obliga a entregar los bienes adjudicados debidamente empaquetados para garantizar su integridad y buen estado, de acuerdo con las características y tiempo establecido para cada una de las partidas, descrito en la cláusula anterior; en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo al edificio central del Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo a pagar de la compraventa materia de este instrumento asciende a la cantidad de **\$20,093.07 (Veinte mil noventa y tres pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA” en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA” con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados, previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que “LA EMPRESA” cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se realizará en el domicilio de “EL INSTITUTO”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su adjudicación y hasta el catorce de octubre de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

“LAS PARTES” manifiestan que los precios de la propuesta técnica y económica presentada por “LA EMPRESA”, son la remuneración justa por la compraventa de los

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “LA EMPRESA”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de “EL INSTITUTO” en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

“EL INSTITUTO” hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima y décima primera, cuando “LA EMPRESA”:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que “LA EMPRESA” se haga acreedora a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de “EL INSTITUTO”, a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo “EL INSTITUTO”, establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan. En caso de que transcurran los tres días, sin que hubiera respuesta por parte de “LA EMPRESA”, el monto de la sanción notificada se aplicará del pago de la factura correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA EMPRESA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.



DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS.

**POR “EL INSTITUTO”
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

**“LA EMPRESA”
A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL**

C. IVÁN IRVING LUNA PINEDA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA**

DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO